



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que en el presente asunto se efectuó el trámite del emplazamiento del presunto desaparecido Humbertino Guerrero Solarte. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 044

Puerto Asís, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 865683184001-2020-00082-00
Proceso: Declaración de muerte presunta por desaparecimiento
Demandante: Andrea Carolina Guerrero Ceballos
Desaparecido: Humbertino Guerrero Solarte

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que la primera publicación se efectuó en el periódico El Tiempo el 25 de octubre de 2020, en el Diario del Sur el 25 de octubre de 2020 y en la emisora Ke Buena Stereo RCN 100.3 con sintonía en el municipio de Orito, el 26 de octubre de 2020 (índice 10); la segunda publicación se efectuó en el periódico El Tiempo el 11 de abril de 2021, en el Diario del Sur el 11 de abril de 2021 y en la emisora Ke Buena Stereo RCN 100.3 con sintonía en el municipio de Orito, el 18 de abril de 2021 (índice 21); la tercera publicación se efectuó en los mismos medios de comunicación el 22 de agosto de 2021 (índice 24), ello conforme los parámetros legales.

Por lo anterior, y sin tener noticia alguna del paradero del ausente, se dispondrá designarle curador *ad litem*, conforme se dispone para estos casos por el numeral 3° del artículo 583 del CGP, oportunidad en la que se nombrará para el efecto al doctor Alan Coral López, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.124.852.413, titular de la tarjeta profesional de abogado N° 319.423 del C.S.J quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente al abogado a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo, de lo contrario se entenderá que acepta y empezará a correr el término de traslado conforme la notificación personal efectuada bajo lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por **secretaría**, notifíquese personalmente al mencionado doctor a través del correo electrónico conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo el



link que le permita tener acceso al expediente, sin que pueda realizar ninguna modificación y previa verificación que el expediente este organizado.

Habilítese en la remisión del correo la confirmación de lectura y de entrega del mensaje.

Déjese por secretaría las constancias respectivas en el expediente e igualmente verifíquese por llamada la recepción del correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bbccba4549bc3f5d20714f1a6e40520109a2f5d46a296436915d95c2ba262f**

Documento generado en 27/01/2022 11:49:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>